

¿Cuáles son las modalidades de establecimientos turísticos de restauración? (art.33 y 34 Ley 1/1999)

Se considera actividad de restauración, sujeta a la competencia turística de la Comunidad de Madrid, la ejercida en aquellos establecimientos abiertos al público que se dedican a servir profesional y habitualmente, de modo permanente o temporal, mediante precio, comidas y/o bebidas, preferentemente para su consumo en el mismo local, conforme al art. 33.1 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 8/2009, de 21 de Diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña.

Todos los establecimientos de restauración sujetos a esta definición, tienen que tener hojas de reclamaciones de Turismo, haber presentado Declaración responsable de inicio de actividad, y tener expuesta lista de precios.

Las Modalidades de establecimiento de restauración son:

- a) Restaurantes.
- b) Cafeterías.
- c) Bares y similares.
- d) Establecimientos de elaboración de comidas para su consumo fuera de los mismos.

¿Qué se entiende por catering?

Se entiende por catering la modalidad de establecimiento de restauración comprendida en el apartado d) del artículo 34 de la Ley de Ordenación del Turismo.

Se trata de un servicio de suministro de comidas y bebidas a fincas, particulares,.., que requiere todos los permisos y autorizaciones exigidas por la normativa sectorial correspondiente, especialmente en transportes y en seguridad e higiene alimentaria.

La comida para llevar, no es competencia de la Dirección General de Turismo, al tratarse de un comercio que vende comidas y bebidas especialmente asados, sin ofrecer un servicio de suministro.

¿Qué se entiende por Declaración responsable?

Conforme al artículo 21 de Ley 1/1999, de 12 de marzo:

“1. Los establecimientos turísticos, cualesquiera que sean su modalidad y categoría están obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de turismo, el inicio de su actividad, o cualquier modificación que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable.

2. *A dichos efectos se entiende por declaración responsable el **documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.***

3. *La Dirección General competente en materia de turismo efectuará, en cualquier momento, la comprobación del contenido de la declaración responsable.*

4. *La falsedad comprobada del contenido de la declaración responsable se sancionará conforme a lo dispuesto en el título IV de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que de tal hecho se pudiese derivar”*

¿Qué documentación deben presentar los establecimientos de restauración?

La presentación de la Declaración responsable implica la posesión de los siguientes documentos, que podrán ser aportados voluntariamente por el declarante o, en su caso, ser requeridos posteriormente por la Administración:

- Escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- Documento que acredite la disponibilidad de local (escritura de Compraventa, contrato de arrendamiento, de cesión, otros)
- DNI del titular o administrador de la sociedad, si no autoriza la consulta por la Comunidad de Madrid.

¿Qué implica la Declaración responsable?

- Que el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en las normas aplicables.
- Que comunicará los ceses de actividad, cambios de denominación o cualquier otra modificación de los datos contenidos en la Declaración inicial a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Que cuenta con los preceptivos permisos y licencias exigibles por otras Administraciones y Organismos Públicos.

¿Se deben sellar las listas de precios de los bares/cafeeterías/restaurantes?

Por Ley 8/2009, de 21 de Diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, que modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, “se simplifican los

procedimientos administrativos eliminando tanto los trámites innecesarios como los documentos prescindibles o duplicados, (...)”, en virtud de la nueva letra g) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley.

En este sentido, **se elimina el sellado de precios** exigiéndose, a tenor del artículo 21 *Declaración responsable* únicamente para el inicio de actividad o cambio de titular de los establecimientos turísticos.

Si está inscrito el establecimiento en el Registro de Empresas Turísticas y no hay ningún cambio respecto a lo registrado, cumpliendo lo dispuesto en la normativa turística exigible, ***únicamente debe colocar en lugar visible la lista de precios actualizada, sin estar sellada por la Dirección General de Turismo, para que esté expuesta al público.***

Si no está inscrito el establecimiento, además de la lista expuesta al público, debe presentarnos la Declaración responsable que se adjunta.

Información y descarga de hojas de reclamaciones y del cartel

1. Las hojas de reclamaciones y el cartel no pueden cederse a otras empresas o establecimientos turísticos. Tienen carácter personal e intransferible.
2. Las empresas y establecimientos turísticos tienen que descargarse las hojas de reclamaciones y el cartel en internet, a través del siguiente enlace:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&childpagename=PortalConsumidor%2FPa ge%2FPTCS_contenido&cid=1343064254644&pagename=PTCS_wrapper
3. Desde el 1 de Agosto de 2017 sólo estarán disponibles en la página web las hojas y el cartel de existencia de hojas de reclamaciones.